Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“M., M. C. c/ W., M. s/ daños y perjuicios”** (Expte. nº 22.608 – año 2008).-

--- Trelew, 22 de mayo de 2008.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---- --- A fs. 311 el Dr. R. L., en su carácter de letrado apoderado de la parte demandada, interpuso recusación sin causa respecto del Dr. C. D. F. .---------- La recusación sin expresión de causa, como facultad acordada a los litigantes para provocar la separación del juez en el conocimiento de un asunto de su competencia, reclama una interpretación restrictiva, tendiente a evitar un dispendio de actividad jurisdiccional (confr.: Morello, “Códigos Procesales...”, ed. 1984, II-A-423).----------

------ Se habrá de denegar la recusación interpuesta, en razón de que la recusante ya había consentido con anterioridad la actuación del referido Magistrado, quien actuó en los presentes obrados según constancia de fs. 306 (arts. 14, 18 y concs. C.P.C.C.). ----------

---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

---------- Desestimar la recusación sin causa interpuesta a fs. 311. -------

---

--- Regístrese y notifíquese.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – RAUL ADRIAN VERGARA - SERGIO RUBEN LUCERO -

REGISTRADA BAJO EL Nº 90 DE 2008 - SIC.- CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA